



Asamblea General

Distr. limitada
20 de septiembre de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

24º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Alemania, Armenia*, Australia*, Austria, Belarús*, Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Bosnia y Herzegovina*, Botswana, Brasil, Bulgaria*, Chile, Chipre*, Congo, Costa Rica, Croacia*, Cuba*, Djibouti*, Ecuador, Egipto*, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia*, España, Estado de Palestina* (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Estonia, Federación de Rusia, Gabón (en nombre del Grupo de Estados Africanos), Grecia*, Guatemala, Guinea Ecuatorial*, Honduras*, Hungría*, Iraq*, Italia*, Japón, Jordania*, Kirguistán*, Letonia*, Líbano*, Luxemburgo*, Maldivas, Marruecos, Nigeria*, Países Bajos*, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Polonia, Portugal*, Qatar, República de Corea, Rumania, Sri Lanka*, Tailandia, Tayikistán*, Turquía*, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen*: proyecto de resolución

24/... Promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los propósitos y principios de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando las disposiciones pertinentes de los tratados internacionales de derechos humanos, en particular el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 30 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad,

Recordando también las resoluciones aprobadas por la Asamblea General sobre el tema del deporte y los Juegos Olímpicos, en particular las resoluciones 66/5, de 17 de octubre de 2011, y 67/17, de 28 de noviembre de 2012, sobre el deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, en las que la Asamblea puso de relieve y alentó la utilización del deporte como medio de fomentar el desarrollo y reforzar la educación de los niños y los jóvenes, prevenir las enfermedades y promover la salud, incluida la prevención del uso indebido de drogas, empoderar a las niñas y las mujeres,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

fomentar la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad y facilitar la inclusión social, la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz,

Reafirmando resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión del deporte y de los derechos humanos, en particular las resoluciones 13/27, de 26 de marzo de 2010, y 18/23, de 30 de septiembre de 2011,

Reconociendo el potencial del deporte como idioma universal que contribuye a educar a las personas en los valores del respeto, la diversidad, la tolerancia y la equidad, y como medio de luchar contra todas las formas de discriminación y de promover una sociedad incluyente,

Reconociendo también la necesidad imperiosa de que las mujeres y las niñas participen en la práctica del deporte para el desarrollo y la paz y, a ese respecto, acogiendo con satisfacción las actividades encaminadas a fomentar y alentar tales iniciativas a nivel mundial,

Reconociendo además que el deporte y los acontecimientos deportivos multitudinarios pueden educar a los jóvenes del mundo y promover su inclusión por medio del deporte practicado sin discriminación de ningún tipo y en consonancia con el espíritu olímpico, lo cual requiere la comprensión, la tolerancia, el juego limpio y la solidaridad entre las personas,

Observando los principios fundamentales del olimpismo, codificados en la Carta Olímpica,

Reconociendo las actividades conjuntas que realizan el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional, la Oficina del Asesor Especial del Secretario General sobre el deporte para el desarrollo y la paz, y el sistema de las Naciones Unidas en ámbitos como el desarrollo humano, la mitigación de la pobreza, la asistencia humanitaria, la promoción de la salud, la prevención del VIH y el SIDA, la educación de los niños y los jóvenes, la igualdad entre los géneros, la consolidación de la paz y el desarrollo sostenible,

Reafirmando la necesidad de luchar contra la discriminación y la intolerancia cuando se manifiestan tanto dentro como fuera del contexto deportivo,

Reconociendo que el deporte y los grandes eventos deportivos, como los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, se pueden utilizar para promover los derechos humanos y para fomentar que se respeten universalmente, con el fin de contribuir a su plena efectividad,

Reconociendo también la valiosa contribución que el llamamiento formulado por el Comité Olímpico Internacional para que se observe una tregua olímpica, también conocida como *ekejeiria*, podría aportar a la promoción de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la celebración de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos en las ciudades de Sochi, Río de Janeiro, PyeongChang y Tokio en 2014, 2016, 2018 y 2020 respectivamente, y haciendo hincapié en la oportunidad de hacer uso de estos importantes eventos para promover los derechos humanos, especialmente mediante el deporte y el ideal olímpico,

Instando a los Estados Miembros a que, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, observen la tregua olímpica, de manera individual y colectiva, durante todo el período comprendido entre la apertura de los Juegos Olímpicos de Invierno de 2014 y la clausura de los Juegos Paralímpicos de Invierno en Sochi,

Reconociendo que el deporte y los grandes acontecimientos deportivos pueden contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y observando que,

como se declaró en la Cumbre Mundial de 2005, el deporte puede promover la paz y el desarrollo y contribuir a la creación de un entorno de tolerancia y comprensión entre los pueblos y los países,

Acogiendo con satisfacción la reciente proclamación por la Asamblea General, en su resolución 67/296, de 23 de agosto de 2013, del 6 de abril como el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz,

Consciente de que para que las personas con discapacidad disfruten plena e igualitariamente de todos los derechos humanos y se respete su dignidad inherente es preciso contar con la participación activa del deporte y los Juegos Olímpicos, y acogiendo con satisfacción los esfuerzos realizados por los países anfitriones para crear un entorno sin barreras para las personas con discapacidad en, entre otros eventos, los Juegos Olímpicos de Invierno de 2014 en Sochi,

Reconociendo la necesidad de reflexionar más profundamente sobre el valor de los principios pertinentes consagrados en la Carta Olímpica y del buen ejemplo deportivo para lograr que se respeten y hagan efectivos universalmente todos los derechos humanos,

1. *Acoge con agrado* la mesa redonda interactiva de alto nivel celebrada durante el 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que destacó de qué formas el deporte y los grandes acontecimientos deportivos, en particular los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, pueden utilizarse para promover el conocimiento y la comprensión de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la aplicación de los principios consagrados en ella;

2. *Toma nota* del resumen del debate mencionado preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹;

3. *Exhorta* a los Estados a que cooperen con el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional en sus esfuerzos por utilizar el deporte como instrumento para promover los derechos humanos, el desarrollo, la paz, el diálogo y la reconciliación durante el período en que se celebren los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, y posteriormente;

4. *Alienta* a los Estados a promover el deporte como medio para luchar contra todas las formas de discriminación;

5. *Pide* al Comité Asesor que prepare un estudio sobre las posibilidades de utilizar el deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos y reforzar el respeto universal hacia ellos, teniendo en cuenta el valor tanto de los principios pertinentes consagrados en la Carta Olímpica como del buen ejemplo deportivo; que recabe las opiniones y aportaciones al respecto de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas, y que presente al Consejo de Derechos Humanos, antes de su 27º período de sesiones, un informe sobre la marcha de las tareas;

6. *Decide* seguir examinando esta cuestión de acuerdo con su programa de trabajo.

¹ A/HRC/20/11.